

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, lunes 4 de septiembre de 2017

Número 41.228

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.056, mediante el cual se nombra al ciudadano Franklin Ramírez Araque, como Viceministro de Exploración e Inversión Ecominera del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de Encargado.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.058, mediante el cual se nombra al ciudadano Edgar Valentín Cruz Arteaga, como Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte. (Véase N° 6.330 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.059, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", al Excelentísimo Señor Embajador de la República Portuguesa Fernando Manuel de Jesús Teles Fazendeiro, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambas naciones y su dedicación honorable en la misión diplomática encomendada durante tres (3) años en nuestro país.

Decreto N° 3.060, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", a la Excelentísima Señora Embajadora de la República Dominicana Adonaida Medina Rodríguez, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambas naciones y su dedicación honorable en la misión diplomática encomendada por más de seis (6) años en nuestro país.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores en las competencias que en ellas se especifican, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en Segunda Clase, a los funcionarios policiales que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía Municipal de Valencia, del estado Carabobo; y se designa la Junta de Intervención de este Cuerpo de Policía, integrada por los funcionarios que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena el inicio del Proceso de Suspensión del ejercicio de las funciones de policía al Cuerpo de Policía del Municipio Ezequiel Zamora, del estado Monagas; y se designa la Junta de Suspensión de las funciones policiales, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores de las Asociaciones Intergubernamentales para la Prestación del Servicio de Policía en los Ejes que en ellas se indican, conformados por los municipios de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantía para Licores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA Corporación Venezolana

para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.
Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

CIARA

Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yean Piero Yacobucci Rivero, como Rector del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joel José Caraballo, como Vicerrector de la Universidad de las Ciencias de la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de los Desarrollos Habitacionales que en ella se indican, ubicados en las direcciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se conforma el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de este Ministerio, integrado por los Miembros Principales y Suplentes que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 044, de fecha 21 de julio de 2017, donde se designó al ciudadano Gilberto Jesús Simoza Gil, como Presidente Encargado de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Eribelth Matilde Murillo Villanueva, en su carácter de Directora de Recursos Humanos (Encargada), la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.056

31 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

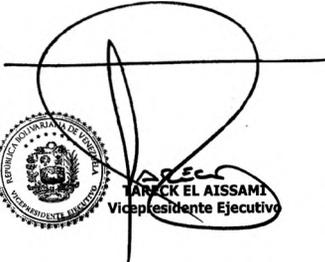
Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.049.179, como **VICEMINISTRO DE EXPLORACIÓN E INVERSIÓN ECOMINERA** del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)



TARECK EL AISSAMI
 Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de
 Desarrollo Minero Ecológico
 (L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Decreto N° 3.059

04 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 15 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra Nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que el Excelentísimo Señor, **FERNANDO MANUEL DE JESÚS TELES FAZENDEIRO**, sostuvo una participación activa a favor del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Portuguesa,

CONSIDERANDO

Que por su férrea voluntad, demostrando compromiso, preparación, perseverancia y entereza, impulsó el crecimiento y la cooperación en acuerdos y convenios que estrechan aún más los lazos de hermandad con nuestra Patria,

CONSIDERANDO

Que por su magno desempeño diplomático ayudó a reforzar las relaciones bilaterales, ampliando de esta forma el horizonte social, económico y comercial de ambas naciones.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" al Excelentísimo Señor Embajador de la República Portuguesa **FERNANDO MANUEL DE JESÚS TELES FAZENDEIRO**, Pasaporte N° U- 111933, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambos naciones y su dedicación honorable en la misión diplomática encomendada durante tres (3) años en nuestro país.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

FERNANDO MANUEL DE JESÚS TELES FAZENDEIRO, Pasaporte N° U- 111933

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 3.060

04 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 15 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra Nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que la Excelentísima Señora **ADONAI DA MEDINA RODRÍGUEZ**, sostuvo una participación activa a favor del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana,

CONSIDERANDO

Que por su férrea voluntad, demostrando compromiso, preparación, perseverancia y entereza, impulsó el crecimiento y la cooperación en acuerdos y convenios que estrechan aún más los lazos de hermandad con nuestra Patria,

CONSIDERANDO

Que por su magno desempeño diplomático ayudó a reforzar las relaciones bilaterales, ampliando de esta forma el horizonte social, económico y comercial de ambas naciones.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" a la Excelentísima Señora Embajadora de la República Dominicana **ADONAI DA MEDINA RODRÍGUEZ**, Pasaporte N° SR-0014075, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambos naciones y su dedicación honorable en la misión diplomática encomendada por más de seis (6) años en nuestro país.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

ADONAI DA MEDINA RODRÍGUEZ Pasaporte N° SR-0014075

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, al cuarto día del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE
DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE TERRITORIAL

CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158°, 18°

RESOLUCIÓN N° VSDST- 001 - 2017

El Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, designado mediante Decreto N° 2.917 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.173 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1; 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 3 y 8 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo Territorial; y 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.803.571, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTERNA DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, ejercerá las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, las cuales se describen a continuación:

1. Planificar, coordinar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta para Economía y Finanzas, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Vicepresidente o la Vicepresidenta para Economía y Finanzas juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
3. Efectuar el trabajo de coordinación que el Vicepresidente o la Vicepresidenta para Economía y Finanzas instruya.

4. Coordinar y supervisar los procesos presupuestarios, financieros y administrativos de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas, así como todos los servicios propios de su funcionamiento.
5. Dirigir la aplicación de las normas y procedimientos en materia de administración de personal de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas de acuerdo a las instrucciones del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial y efectuar el seguimiento correspondiente.
6. Orientar y monitorear los procesos de asesoría y asistencia jurídica requeridos por las unidades y dependencias administrativas que conforman la Vicepresidencia Sectorial.
7. Dirigir los proyectos en materia de tecnologías de la información y la comunicación de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas que autorice el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial y hacer el seguimiento respectivo.
8. Someter a la consideración y aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial las autorizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento interno de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas.
9. Presentar informes periódicos y rendiciones sobre el desarrollo y resultado de los procesos de la gestión interna de la Vicepresidencia Sectorial para Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el marco jurídico y normativo.
10. Atender y direccionar al órgano o ente competente las denuncias, reclamos, peticiones o sugerencias efectuadas por ciudadanos y ciudadanas ante la Vicepresidencia Sectorial.
11. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.803.571, la competencia, certificación y firma de los documentos, tramites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE
DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE TERRITORIAL

CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158°, 18°

RESOLUCIÓN N° VSDST-002 - 2017

El Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, designado mediante Decreto N° 2.917 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.173 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1; 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 3 y 10 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo Territorial; y 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL DARIO CARRERA VILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.009.067, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, ejercerá las funciones previstas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, las cuales se describen a continuación:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial, las Direcciones Generales y demás dependencias de la Vicepresidencia Sectorial, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
2. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de planificación institucional de la Vicepresidencia Sectorial y en la elaboración de los instrumentos respectivos.
3. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial.
4. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Vicepresidencia Sectorial, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
5. Elaborar los informes de gestión y rendición de cuentas requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Unidad.
6. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Vicepresidencia Sectorial, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **MANUEL DARIO CARRERA VILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.009.067, la competencia, certificación y firma de los documentos, tramites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE
DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE TERRITORIAL

CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158°, 18°

RESOLUCIÓN N° VSDST-003 - 2017

El Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, designado mediante Decreto N° 2.917 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.173 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1; 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 3 y 11 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo Territorial; y 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDWARDS A. MARQUEZ G.**, titular de la cédula de identidad N° V-6.243.278, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, ejercerá las funciones previstas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, las

cuales se describen a continuación:

1. Realizar la programación financiera del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial, en un marco de máxima austeridad.
2. Planificar, organizar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Vicepresidencia Sectorial.
3. Asesorar y asistir a la Vicepresidencia Sectorial en materia de ejecución de proyectos y acciones financieras.
4. Ejecutar el presupuesto de gastos de la Vicepresidencia Sectorial.
5. Realizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se requieran, conforme a lo establecido en la Ley que rige la materia.
6. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Vicepresidencia Sectorial.
7. Suministrar y controlar los servicios generales, de transporte, logística y seguridad de la Vicepresidencia Sectorial.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **EDWARDS A. MARQUEZ G.**, titular de la cédula de identidad N° V-6.243.278, la competencia, certificación y firma de los documentos, tramites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ

Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE
DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE TERRITORIAL**

**CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158°, 18°**

RESOLUCIÓN N° VSDST-004 - 2017

El Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.705.800, designado mediante Decreto N° 2.917 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.173 de la misma fecha, en conformidad de lo establecido en los artículos 7, 9 y 10, numerales 1; 13 y 14 numeral 6 del Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 "Sobre Organización General de Administración Pública Nacional", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 31, 49 y 50 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2, 3 y 12 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo Territorial; y 13 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHARD WEBER**, titular de la cédula de identidad N° V-12.304.309, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA DE LA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE DESARROLLO DEL SOCIALISMO TERRITORIAL**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, ejercerá las funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial, las cuales se describen a continuación:

1. Proponer y ejecutar los lineamientos y directrices de gestión de personal de la Vicepresidencia Sectorial conforme a las disposiciones legales en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y demás disposiciones aplicables.
3. Hacer cumplir los beneficios contractuales en materia laboral de la Vicepresidencia Sectorial.

4. Tramitar y sustanciar los expedientes del personal, así como los expedientes disciplinarios de personal de la Vicepresidencia Sectorial.
5. Realizar los trámites pertinentes en la contratación de personal, previa aprobación del Vicepresidente o de la Vicepresidenta Sectorial.
6. Elaborar el plan de personal y realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto.
7. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Vicepresidencia Sectorial.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **RICHARD WEBER**, titular de la cédula de identidad N° V-12.304.309, la competencia, certificación y firma de los documentos, tramites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y Publíquese.



Comuníquese y Publíquese

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ

Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°**

N° 182

Fecha: 28 AGO 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los funcionarios policiales que más adelante se indican en virtud de su gallardía y compromiso, demostrando que en el cumplimiento de sus funciones actúan a todo evento con lealtad y profesionalismo en la primordial tarea de defender y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, y la soberanía de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

MIGUEL ENRIQUE SÁNCHEZ CASTRO	V-6.869.262
ISRRAEL ALBERTO REQUENA MOYA	V-14.868.697
ORLANDO DAVID CORONIL CASTRILLÓN	V-20.185.931
JESÚS EDUARDO CARRIZO PALACIOS	V-23.192.773

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º**

Nº 184

FECHA: 01 SEP. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

CONSIDERANDO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la Intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o la alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos, en redes delictivas o actividades que atenten contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOSE DANIEL HERNANDEZ VALDEZ	V- 8.986.035
ANGELO ANTONIO GARCÍA MEDINA	V- 16.202.287
JOSE ANTONIO PADILLA RODRIGUEZ	V- 15.201.409
FREDDY ALBERTO GUERRERO COLMENARES	V- 17.139.088

Artículo 3. La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo

de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del Director General o Directora General y demás directiva.
2. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos que existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Prohibir al Cuerpo de Policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
14. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 que se refieren en el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director General encargado o Directora General encargada del Cuerpo de Policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **FELIX RUBIO GAFFARO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.896.379**, como Director General en calidad

de Encargado del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 12. Se designa al ciudadano **AGUILAR CENTENO JUAN CARLOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.756.217**, como Sub-Director en calidad de Encargado del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**; mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 13. Se designa al ciudadano **ARCILA PARADA GABRIEL ALFONSO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.382.051**, como Director en calidad de encargado de la Inspectoría para el Control de la Actuación Policial del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**, mientras dure el proceso de intervención.

Artículo 14. El Director General del Cuerpo de Policía deberá participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del **CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO**.

Artículo 15. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por noventa (90) días continuos, hasta un máximo de tres (3) oportunidades.

Artículo 16. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 17. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 18. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 189

FECHA: 04 SEP. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a

los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y su Reglamento General establecen que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos policiales que, de forma reiterada, incumplan los parámetros, estándares y programas de asistencia técnica fijados por el Órgano Rector, que son de obligatorio cumplimiento de los cuerpos de policía en los distintos ámbitos político-territoriales,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena el inicio del proceso de suspensión del ejercicio de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Ezequiel Zamora del estado Monagas**, por presunto incumplimiento reiterado de los estándares y programas de asistencia técnica que fueron adoptados y desarrollados por el Órgano Rector del Servicio de Policía.

Artículo 2. Se designa la Junta de Suspensión de las funciones policiales del **Cuerpo de Policía del Municipio Ezequiel Zamora del estado Monagas**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
EULALIA DEL VALLE SOTO DE MEDINA	V-11.471.127
YAMILETH PASTORA RODRÍGUEZ FONSECA	V-11.878.606
ASTRID CAROLINA DEL VALLE GUILARTE GUERRA	V-19.190.419

Artículo 3. Son funciones de la Junta de Suspensión designada:

1. Realizar auditorías del inventario de bienes muebles e inmuebles del cuerpo de policía objeto de investigación.
2. Coordinar con las autoridades civiles y militares del estado o municipio el resguardo de las armas y municiones existentes en el respectivo parque de armas.
3. Coordinar con las autoridades judiciales el resguardo de las evidencias depositadas en las salas de evidencias del cuerpo de policía investigado.
4. Coordinar con el Gobernador o Gobernadora, Alcalde o Alcaldesa el resguardo de los uniformes y equipamiento básico y especializado de los funcionarios y funcionarias policiales.
5. Coordinar con los Directores o Directoras de los cuerpos de policía de la jurisdicción, la reubicación de los funcionarios y funcionarias policiales del cuerpo de policía investigado, previo cumplimiento de la normativa legal que rige la materia.
6. Coordinar, con las autoridades civiles y militares de la jurisdicción, la seguridad ciudadana del área abordada por el cuerpo de policía investigado.
7. Elaborar un informe contentivo de los resultados alcanzados, asuntos resueltos y situación general del cuerpo de policía.

Artículo 4. La Junta de Suspensión tendrá un lapso de treinta (30) días continuos para llevar a cabo el proceso de suspensión del ejercicio de las funciones de policía al **Cuerpo de Policía del Municipio Ezequiel Zamora del estado Monagas**.

Artículo 5. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 187

FECHA 04 SEP. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de las directrices dictadas por el Órgano Rector y, en tal sentido, deberán contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, el control y supervisión directa de las funciones ejecutadas por las mancomunidades que se creen para la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FRETZER EDUARDO BORGES YANEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.755.750, como Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Costa Oriental del Lago conformada por los municipios Baralt, Cabimas, Lagunillas y Miranda del estado Zulia.

Artículo 2. El Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Costa Oriental del Lago del estado Zulia, tendrá las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo técnico a los cuerpos de policía.
2. Sistematizar la información enviada por los Cuerpos de Policía integrantes de la Mancomunidad, convirtiéndola en datos estadísticos que sirvan para la toma de decisiones.
3. Articular con los Directores de los Cuerpos de Policía de los municipios que conforman la Mancomunidad, con el fin de crear planes para combatir la violencia criminal.
4. Mantener informado al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sobre el desempeño y avance de las actividades, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Mancomunidad.
5. Fungir como funcionario de enlace, responsable del intercambio de información entre el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y los Cuerpos de Policía de los municipios que conforman el Eje Barlovento del Estado Bolivariano de Miranda, relativa al desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del Plan Estratégico de seguridad ciudadana.
6. Las demás que le confiera el ordenamiento jurídico vigente y sean asignadas por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 188

FECHA 04 SEP. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de las directrices dictadas por el Órgano Rector y, en tal sentido, deberán contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, el control y supervisión directa de las funciones ejecutadas por las mancomunidades que se creen para la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CEBALLOS SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.137.015, como Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Barlovento conformado por los municipios Acevedo, Brión, Eulalia Buróz, Páez, Pedro Gual, Plaza, Sotillo y Zamora del Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. El Coordinador de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio de Policía del Eje Barlovento del Estado Bolivariano de Miranda, tendrá las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo técnico a los cuerpos de policía.
2. Sistematizar la información enviada por los Cuerpos de Policía integrantes de la Mancomunidad, convirtiéndola en datos estadísticos que sirvan para la toma de decisiones.
3. Articular con los Directores de los Cuerpos de Policía de los municipios que conforman la Mancomunidad, con el fin de crear planes para combatir la violencia criminal.
4. Mantener informado al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sobre el desempeño y avance de las actividades, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Mancomunidad.
5. Fungir como funcionario de enlace, responsable del intercambio de información entre el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y los Cuerpos de Policía de los municipios que conforman el Eje Barlovento del Estado Bolivariano de Miranda, relativa al desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del Plan Estratégico de seguridad ciudadana.
6. Las demás que le confiera el ordenamiento jurídico vigente y sean asignadas por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2017/0041

Caracas, 09 de agosto de 2017.

Años 207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en el numeral 28 del artículo 4° y el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de doce millones setecientos ochenta mil (12.780.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2016	5.580.000	AUTOADHESIVA	119280001 AL 124860000	2,38
NACIONALES 2016	7.200.000	MECANIZABLE	705000001 AL 770000000	42,41

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2017/0028 de fecha 10 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.164, de fecha 02 de junio de 2017.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE DAVID CABELLO ROMÁN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
207° y 158°

Municipio Libertador, 1 de Septiembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE LEONARDO ROSALES ALETA IPSA N.: 194359, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 94, TOMO -106-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ALDO JESUS FASCIANO CASTRO. C.I: V-7.197.976. Abogado Revisor: CARMEN BEATRIZ SANCHEZ ZAPATA

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)
FDO. Abogado JENNY LOURDES MANRIQUE IZQUIERDO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA,
S.A.
Número de expediente: 220-19760
DIV


JOSE LEONARDO ROSALES ALETA
INPRE: 194.359

22019760

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nro. 009/2017 DE LA CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA.

El suscrito, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. **V-5.665.018**, actuando en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana para la agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP), designado mediante Decreto N° 2.964 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha y debidamente autorizado para este acto de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima numeral 1 de los Estatutos Sociales, **Certifico** que el acta que a continuación se inserta es copia fiel y exacta de su original que cursa en el libro de Actas de Asambleas de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP): "En el día de hoy, lunes veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP), ubicada en la Avenida Libertador con Calle Elice, Edificio Nuevo Centro, Piso 6, Oficina 3, Urbanización Chacao, Caracas, Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de abril de 2012, bajo el Nro. 11, Tomo 62-A y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2017, identificada con el R.I.F. NRO. G-200101857; los Ciudadanos **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número **V-5.665.018**; actuando en su carácter de Presidente de la Corporación y a su vez Presidente de la Junta Directiva, quien fue designado mediante Decreto 2.964 de fecha 30 de junio de 2017 y publicado en Gaceta Oficial N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017; **RAFAEL ENRIQUE SANTANA CAMPOS**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-16.202.149**, quien actúa en este acto en su carácter de Vicepresidente de la Corporación y a su vez suplente del Presidente de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales la cual expresa: "La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de una Junta Directiva que ejercerá la máxima autoridad administrativa. Estará integrada por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Corporación, siendo su suplente quien ejerza el cargo de Vicepresidente o Vicepresidenta de la Corporación (...)" ello en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales la cual establece "(...) Para considerarse válidamente constituida la Junta Directiva, se requerirá la presencia siempre de la mitad más uno de los Directores o Directoras, como mínimo del Presidente o Presidenta, su suplente y dos Directores Principales (...); **ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-14.526.540**, quien actúa en este acto en su carácter de Director Principal de la Junta Directiva de la Corporación; **ISBELIA JOSEFINA MALAVE PALMA**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-4.036.019**, quien actúa en este acto en su carácter de Directora Principal de la Junta Directiva de la Corporación; **YUSET DEL CARMEN BRITO VALECILLOS**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-11.994.912**, quien actúa en este acto en su carácter de Directora Principal de la Junta Directiva de la Corporación; **JOSE ALBERTO BERMUDEZ ROJAS**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-13.136.877**, quien actúa en este acto en su carácter de Director Principal de la Junta Directiva de la Corporación, todos nombrados a través de la Resolución MINPPAU 024-2017 de fecha 06 de julio de 2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 en fecha 24 de agosto de 2017. Estando presente igualmente el ciudadano **JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA**, venezolano, mayor de edad, soltero,

de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-20.625.239, quien actúa en este acto en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de conformidad con la Cláusula Trigésima de los Estatutos Sociales, en ejercicio de sus facultades como Consultor Jurídico en calidad de Encargado, quien fue designado a través de Punto de Cuenta N° OGH-118 de fecha 03 de agosto de 2017. Se prescindió de la convocatoria por estar representado el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad mercantil, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Corporación. Los accionistas de la Corporación decidieron reunirse en Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente punto del orden del día:

Punto Único: Designación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. (CVAUP). La Asamblea fue presidida por el ciudadano Freddy Alirio Bernal Rosales, Presidente de la Corporación y a su vez Presidente de la Junta Directiva, quien después de verificar el quórum respectivo y encontrándose presente la totalidad de accionistas de la Corporación, declara válidamente constituida la presente Asamblea Extraordinaria. Seguidamente se pasó a considerar el Punto Único: Continúa con la palabra el Presidente de la Junta Directiva y expone: De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, los miembros de la Comisión de Contrataciones serán designados por la máxima autoridad del contratante, en este sentido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima y Vigésima Primera de los Estatutos de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP), la dirección y administración de la corporación estará a cargo de la Junta Directiva, que ejercerá la máxima autoridad administrativa, en tal sentido, se postulan las siguientes personas como miembros de la Comisión de Contrataciones: Por el Área Jurídica se postula como miembro principal al ciudadano **JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-20.625.239**, y como miembro suplente al ciudadano **ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.197.976**; Por el Área Económico Financiera se postula como miembro principal a la ciudadana **AGUSTINA AGONAI DA DUBLIN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.466.779** y como miembro suplente al ciudadano **KEY MICHAEL BRICEÑO PAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.661.204**; Por el Área Técnica se postula como miembro principal a la ciudadana **ISBELIA JOSEFINA MALAVÉ PALMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.036.019** y como miembro suplente al ciudadano **ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.526.540**. Igualmente, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas se postula al ciudadano **RODOLFO SUÁREZ MOLINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-21.418.299**, como Secretario Principal y al ciudadano **JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.472.513**, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana. Oída la exposición, la Asamblea en pleno decide **APROBAR POR UNANIMIDAD** la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas. La Asamblea autoriza al Presidente de la Corporación, ciudadano Freddy Alirio Bernal Rosales, antes identificado, para que certifique la presente acta levantada en esta Asamblea. Así mismo se autoriza al Abogado **ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.197.976**, inscrito por ante el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N°. **201.178**, para que haga la Participación al respectivo Registro.- No habiendo más que tratar se da por concluida la presente Asamblea y en señal de conformidad firman. **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES** (Fdo.). **RAFAEL ENRIQUE SANTANA CAMPOS** (Fdo.) **ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO**

(Fdo.) **ISBELIA JOSEFINA MALAVE PALMA** (Fdo.) **YUSET DEL CARMEN BRITO VALECILLOS** (Fdo.) **JOSE ALBERTO BERMUDEZ ROJAS** (Fdo.) **JOSE LEONARDO ROSALES ALETA** (Fdo.)



FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
Presidente (E) de la Corporación Venezolana
Para la Agricultura Urbana y Periurbana

Designado mediante Decreto N° 2.964 de fecha 30 de junio de 2017,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.184 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Cuatro (4) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017)

207 y 158*

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. **JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 194359; identificado con el Número 214.2017.3.1418, de fecha 04/09/2017 PLANILLA PUB N° 21421500687 DE FECHA 04/09/2017 Por Bs. 0.00. Presentado para su registro por **ALDO JESUS FASCIANO CASTRO**, CÉDULA N° V-7.197.976 Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **LISSET ORIMAR MORENO MEDINA** y **KIMBERLY NOHEMY LOPEZ ZAPATA** con CÉDULA N° V-11.161.315 y CÉDULA N° V-16.094.277. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. **GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN**, con CÉDULA N° V-6.194.867 funcionario(s) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **ROSEMARY ALEJANDRA ORTEGA GONZALEZ**, con CÉDULA N° V-19.863.403. La identificación del Otorgante fue efectuada así: **ALDO JESUS FASCIANO CASTRO**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° **V-7.197.976**. Los Recaudos OFICIO(S) y ACTA ASAMBLEA agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 4034 y 4035 y folios 7687-7687 y 7688-7681 respectivamente **TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES. EXENTO SEGÚN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 27 folio(s) 193 del (de los) Tomo(s) 26 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:59 a.m.

El Otorgante:

Alirio Bernal Rosales
V-7.197.976

Los Testigos:

Lisset Orimar Moreno Medina
V-11.161.315

Daniel A. Longa Jimenez
V-11.161.315

ABG. DANIEL A. LONGA JIMENEZ
REGISTRADOR PÚBLICO (E) DEL 1ER CIRCUITO
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nro. 008/2017 DE LA FUNDACION DE CAPACITACION E INNOVACION PARA APOYAR LA REVOLUCION AGRARIA (CIARA).

El suscrito, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. **V-5.665.018**, actuando en su carácter de Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria designado mediante Decreto 2.965 de fecha 30 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de la misma fecha y debidamente autorizado para este acto de conformidad

con el artículo 20 Numeral 1 de los Estatutos Sociales de la Fundación, **Certifico** que el acta que a continuación se inserta es copia fiel y exacta de su original que está inserta en el libro de Actas de Asambleas de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA): "En el día de hoy, lunes 28 de agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sede de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ubicada en la avenida México con Sur 21, Esquina la Guía, Edificio Torres Bellas Artes, piso 10, Urbanización La Candelaria, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital; debidamente inscrita por ante la otrora Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (hoy Oficina de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital), en fecha: 14 de Abril de 1967, bajo el Nro. 13, Tomo 17, Folios 55 al 60, Protocolo 1, Siendo su última reforma estatutaria en fecha 12 de julio de 2010 inscrita por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, estando identificada con el R.I.F. Nº G-200053933; los Ciudadanos **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número **V-5.665.018**; actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 11º de los Estatutos Sociales de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria el cual expresa que "(...) El Presidente o Presidenta de la Fundación presidirá la Junta Directiva", quien fue designado de acuerdo al Decreto 2.965 de fecha 30 de junio de 2017 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.184 de fecha 30 de junio de 2017; **CARLOS EDUARDO RIVERO TROMPIZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-11.604.115**, quien actúa en este acto en su carácter de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación; **NORMA MARIA CARRERO DE PAREDES**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-6.427.500**, quien actúa en este acto en su carácter de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación; **WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMIREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-6.238.418**, quien actúa en este acto en su carácter de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación; **JOSE RAFAEL BELISARIO FLORES**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-19.472.513**, quien actúa en este acto en su carácter de Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación, quienes fueron designados mediante Resolución MINPPAU 025-2017 de fecha 06 de julio de 2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.221 en fecha 24 de agosto de 2017. Estando presente igualmente el ciudadano **JOSE LEONARDO ROSALES ALETA**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. **V-20.625.239**, quien actúa en este acto en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, de conformidad al artículo 18º de los Estatutos Sociales de la Fundación en ejercicio de sus facultades como Consultor Jurídico en calidad de Encargado, quien fue designado en Providencia Administrativa Nº 019-2017 de fecha 06 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.187 de fecha: 06 de julio de 2017. Se prescindió de la convocatoria por escrito por parte del Presidente por estar representado la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación, conforme a lo establecido en el Artículo 14º de los Estatutos Sociales. Los Miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación decidieron reunirse en Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente puntos del orden del día: **Punto Único**: Designación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación de Capacitación e Innovación para

Apoyar la Revolución Agraria (CIARA). La Asamblea fue presidida por el Presidente de la Fundación, Freddy Alirio Bernal Rosales, quien después de verificar el quórum respectivo y encontrando presente el total de los Miembros Principales de la Junta Directiva, declara válidamente constituida la presente Asamblea Extraordinaria, como se establece en el Artículo 15º de los Estatutos Sociales: Seguidamente se pasó a considerar el Punto Único: Continúa con la palabra el Presidente de la Fundación y expone: De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, los miembros de la Comisión de Contrataciones serán designados por la máxima autoridad del contratante, en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de los Estatutos Sociales de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), la Junta Directiva es la Máxima autoridad, en tal sentido, se postulan las siguientes personas como miembros de la Comisión de Contrataciones: Por el Área Jurídica se postula como miembro principal al ciudadano **JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.625.239**, y como miembro suplente al ciudadano **ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.197.976**; Por el Área Económico Financiera se postula como miembro principal a la ciudadana **AGUSTINA AGONIDA DUBLIN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.466.779** y como miembro suplente al ciudadano **KEY MICHAEL BRICEÑO PAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.661.204**; Por el Área Técnica se postula como miembro principal a la ciudadana **ISBELIA JOSEFINA MALAVÉ PALMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.036.019** y como miembro suplente al ciudadano **ALEXANDER EDGARDO ARANGUREN MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.526.540**. Igualmente, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas se postula al ciudadano **RODOLFO SUÁREZ MOLINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-21.418.299**, como Secretario Principal y al ciudadano **JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.472.513**, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria. Oída la exposición, la Asamblea en pleno decide **APROBAR POR UNANIMIDAD** la designación de la Comisión de Contrataciones Públicas. La Asamblea autoriza al Presidente de la Fundación, ciudadano Freddy Alirio Bernal Rosales, antes identificado, para que certifique la presente acta levantada en esta Asamblea. Igualmente se autoriza al Abogado **ALDO JESÚS FASCIANO CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-7.197.976, inscrito por ante el Instituto de Previsión Social del bajo el Nº 201.178, para que haga la Participación ante el respectivo Registro. No habiendo más que tratar se da por concluida la presente Asamblea y en señal de conformidad firma. **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES (Fdo.) CARLOS EDUARDO RIVERO TROMPIZ (Fdo.) NORMA MARIA CARRERO DE PAREDES (Fdo.) WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMIREZ (Fdo.) JOSE RAFAEL BELISARIO FLORES (Fdo.) JOSE LEONARDO ROSALES ALETA (Fdo.)**"



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/08/2017

N° 119

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando con lo previsto en los artículos 65, y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N.º 939 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.403 de la misma fecha, mediante la cual, se crea la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria u el colectivo; este Despacho Ministerial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **YEAN PIERO YACOBUCI RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.404.709**, como Rector del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus acciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. Se deja sin efecto la Resolución N° 277 de fecha 04 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.025 de fecha 07 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/08/2017

N° 120

AÑOS 207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 21 de la Resolución conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular para la Salud y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología números 281 y 168, respectivamente, de fecha 14 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.935 de fecha 30 de junio de 2016, mediante la cual se dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad de las Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOEL JOSÉ CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.396.784**, como Vicerrector de la Universidad de las Ciencias de la Salud.

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Se deja sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 180 de fecha 04 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.938 de fecha de julio de 2016.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 098
CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017
206°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 de fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen en el territorio nacional, terrenos aptos, con condiciones y potencial, para la construcción de viviendas familiares y multifamiliares, cuyo uso actual no se corresponde con las políticas y planes de poblamiento que adelanta el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la afectación de terrenos resulta prioritaria para la ejecución de proyectos habitacionales de Desarrollo Endógeno, construcción de urbanizaciones obreras a ser construidas por viviendas adecuadas de interés social, acorde a las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ocupación de los Desarrollos Habitacionales que se señalan a continuación:

- Desarrollo Habitacional Ciudad Brión Ubicado en el Municipio Brión, Higerote Estado Bolivariano de Miranda.
- Desarrollo Habitacional 8 de Marzo, Ubicado en San José de Río Chico, Sector el Delirio Estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia de los bienes inmuebles antes identificados, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La medida de ocupación objeto de esta Resolución y la construcción de la obra antes identificada, será asumida por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda a través de la empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A, quién ejercerá los planes de trabajo necesarios para la ejecución y culminación de las viviendas, debiendo fijar los precios de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terreno y Vivienda

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de AGO de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 253

El Ministro del Poder Popular para al Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecen la Enajenación de los Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

CONSIDERANDO

Que las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, le otorga la facultad a la máxima autoridad de los Órganos y Entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, por lo que resulta necesario la creación del referido Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

RESUELVE

Artículo 1. Se conforma el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, con la finalidad de dar cumplimiento con los procedimientos necesarios para la desincorporación y/o enajenación de bienes pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, que se encuentren desincorporados por obsolescencia o deterioro y/o que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus finalidades. La enajenación de los bienes podrá efectuarse bajo la modalidad de venta, permuta, dación en pago, donación y/o mediante cualquier otro tipo de operación legalmente permitida. El Comité tendrá carácter temporal y dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, quedará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, representando las áreas jurídica, técnica y económico-financiera respectivamente; todos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, quedando integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES			MIEMBROS SUPLENTE	
ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	María Milagros Lambert Bennett	V-4.186.996	Carmen Auristela Mujica de Pérez	V-7.565.993
Económico-Financiera	Reinaldo Rafael Calderón Márquez	V-13.358.679	Odalís Celeste Esteves	V-17.974.113
Técnica	Adriana del Valle Jiménez Blanco	V-10.489.955	Jecky Eduardo Fajardo Pinto	V-7.953.331

Artículo 3. Se designa como Secretario del Comité de Licitaciones al ciudadano **Joel Simón Mendoza Hernández**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.620.454** y como su Suplente al ciudadano **Luis Arturo Castillo Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.445.731**, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

1. Registrar, controlar y elaborar toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.
6. Las demás previstas en la Ley e instrumentos normativos que rijan la materia.

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros principales o en su defecto de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltos conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y la Contraloría General de la República sobre los bienes de la Nación.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Ramón Celestino Velásquez Araguayán
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 052

CARACAS, 24 DE AGOSTO DE 2017

207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.907.394**, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 044, de fecha 21 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202, de fecha 28 de julio de 2017, por haber incurrido en el artículo 1 de la Resolución antes indicada, en un error material:

Donde Dice:

"**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GILBERTO JESÚS SIMOZA GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.376.428**, en el cargo de **PRESIDENTE** de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura."

Debe Decir:

"**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GILBERTO JESÚS SIMOSA GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.376.428**, en el cargo de **PRESIDENTE ENCARGADO** de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura."

Artículo 2. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 044, de fecha 21 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202, de fecha 28 de julio de 2017, con la corrección indicada y en el correspondiente texto único, manteniéndose las fechas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,



ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 044
CARACAS, 21 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.907.394**, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de fecha 15 de septiembre de 2010, de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GILBERTO JESÚS SIMOSA GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.376.428**, en el cargo de **PRESIDENTE ENCARGADO** de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano, para ejercer las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS).

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 31 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 314

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

ÚNICO: Delegar en la ciudadana Técnico Superior Universitario **ERIBELTH MATILDE MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad N° 17.159.005, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADA)**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos inherentes a las Renuncias de los cargos establecidos dentro de la Institución, mientras esté Encargada de dicha Dirección. La referida ciudadana, deberá rendir cuenta ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.228

Caracas, lunes 4 de septiembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.